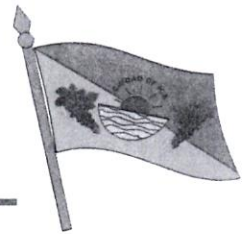




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2025-MPI

ICA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre del 2025, el pedido verbal del regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, la visación con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio del Expediente N° 4324-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de invocada ley, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre del 2025, en la Estación Orden del Día, al momento de sustentar su pedido verbal, el regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, señaló lo siguiente: "Gracias, señor alcalde. Como hay que tener noticias buenas y acuerdos de concejos positivos porque para eso nos ha elegido el pueblo, para no quedarnos con las manos cruzadas, porque acá tenemos que tomar decisiones. Por eso estamos en esta municipalidad. Y desde aquí, a nuestra provincia de Ica, el Concejo de Ica, ha tomado "al toro por las astas" y queremos que se encuentre con una Ica mejor, para dar más lucidez y fluidez, de calidad de vida a la provincia de Ica. De igual manera, señores del Concejo Provincial, mi segundo pedido es el Expediente número 4334-2025. En acto de fiscalización, mi despacho tuvo conocimiento acerca de una publicación de un Edicto, el edicto denominado VISACIÓN con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio. Por eso, no podemos descuidarnos en nuestros actos de fiscalización, pero siempre hay que estar atentos. En este sentido, se ve en el Concejo Provincial así como hoy tomamos una decisión de donación de un espacio de otros fines, para ejecutar obras, aquí también el despacho como Presidente de la Comisión de Patrimonio ha hecho una labor de fiscalización. ¿Dónde se encuentra? ¿A quién pertenece? Al Estado de la Comisión. ¿Pero quiénes son los que están pidiendo la visación del plano? Personas rurales iqueñas. Visto esta acción de fiscalización, hemos tomado la acción y la observación de corrección inmediata No vengo acá a decir, que no me entregan la documentación, porque ya tengo la documentación en mis manos. Según la Ley 41433 y la facultad, les digo que la modificación por la ley de las municipalidades, la 27972 ¿Qué pasa en la sugerencia de obras privadas? lo mencioné en una sesión anterior, que vamos a tomar acciones de fiscalización, por un tema de fiscalización de Estado. Cuando existe una fiscalización de pleno de un área X, ¿Quién tiene que tener conocimiento? Es la área encargada, según el Reglamento de Organización y Funciones, de ese rol, que es el área que supervisa, controla, cautela todas las propiedades que pertenecen, en este sentido a la movilidad policial de ella. En este caso, no es aquello que no se le dio la solicitud o no se le pidió la información que en la Subgerencia del Patrimonio haga un informe a quien pertenecía a la área de ese Edicto que había publicado sobre una administración de plano, de Prescripción Adquisitiva de Dominio. Los abogados conocen, la Prescripción Adquisitiva de Dominio, es la forma en la modalidad de poder sacarle la vuelta y hacer el suyo, que para mí, ni siquiera haciendo los trámites correspondientes y por ahí teniendo algunos nexos. En este sentido, una de las observaciones es que no pidieran una información a la que tiene que dar la información, a quien la necesita para que se le publique el Edicto y se le pida la supervisión. Segundo, otra observación y algo de fiscalización. Es cierto, mi impresión de que existe un proyecto que se aprobó en esta mesa el saneamiento físico legal de toda la necesidad, a veces somos de a pie, no se dan los consumidores de este respetuoso concejo municipal cuando hacíamos obra en su sector y ponían piedras en el camino ¿para qué? Constatar y seguir trabajando, por eso es el que espera mucho de nosotros. En este sentido, también el Subgerente de Obras que tienen todo el conocimiento que se está haciendo un Proyecto, una Consultoría de Saneamiento Físico Legal para hacer, que viene a la ciudad de Ica, y que sepa el pueblo de Ica que estamos saneando toda la Residencial La Angostura, el sitio, como se denomina, como lo podemos ver, es una categoría de posición social diferente, donde no tiene un saneamiento de agua, de salud actualizada, está desfasada. Esta gestión se está preparando en el saneamiento físico y va para no caer en error, yo miré antes que volvíamos a vamos a llamar el saneamiento y pongamos redes de salud modernos en el sector de Residencial, en octubre ¿qué sucede? que tampoco esta subgerencia pidió no se da la duplicidad de acción, si hay alguien que termina de sanear todo ese sector de Residencial.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Un informe y no se genera un edil en su momento porque tenía que primero verificar que se está interviniendo en un saneamiento que ellos concluyan y luego de ello reviso esa remisión del plan, de igual manera señores concejo municipal pido señor alcalde, pido para este expediente número 4324 de mi acta de inspección y antes de despedir, voy a terminar inmediatamente bajo la observación y finalización. Se tomó acción, se exige el problema y se resolvió el problema. Ya existe una resolución de la improcedencia de esa administración del campo, pero también en entidad llamada asesoría legal estaba presente, pero creo que se ha descuidado, para que esté atento, porque va a haber una apelación y hay que saber cautelar, cuidar bien nuestras propiedades e interpretemos en acción como regidores. Señores, debo pedir al señor alcalde, realizar porque hay una intervención de una acción de saneamiento pero no, no lo tenemos, podemos diseñarlo para la intervención. Pido, porque hay un informe generado. Ahí pido, realizar la Prescripción Adquisitiva de Dominio del área del 1126.52 metros cuadrados a favor de la comuna provincial para que esa área sea ejecutada mañana, un par de proyectos y personas que sean encargadas de esa área, de ese sector. Eso es lo que yo hago, este pedido".

**EL SEÑOR ALCALDE.-** "El señor regidor Carlos Ponce, tiene el uso de la palabra".

**EL REGIDOR PONCE.-** "Señor alcalde, efectivamente, tomando conocimiento sobre el pedido para la Prescripción Adquisitiva de Dominio del terreno ubicado en la Residencial La Angostura, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, según el informe 023-2025, ha determinado improcedente la Prescripción Adquisitiva de Dominio, debido a que estaba efectuando la inspección ocular, también debería darles o recomendar efectivamente, que debemos estar vigilantes, porque los señores van a apelar con la Prescripción Adquisitiva de Dominio y me sumo para que esta propiedad pase a ser de dominio municipal".

**EL SEÑOR ALCALDE.-** ¿Alguna otra intervención? Regidor Escate.

**EL REGIDOR ESCATE.-** "Muchas gracias señor alcalde. Justamente ahí conversando con mis colegas, que vivimos en La Angostura, sentimos vergüenza ajena, por algunos vecinos que se quieren apropiar de esos terrenos, cuando esos terrenos son netamente de la población, son del pueblo. Así que mi persona también se suma al pedido del regidor Paúl Astohuamán, de que una vez, pase a ser área municipal, señor alcalde".

**EL SEÑOR ALCALDE.-** "Bien, vamos a someter a votación de pedido al regidor Astohuamán. Los señores regidores que se sirvan aprobar, sírvanse levantar la mano".

**EL SECRETARIO GENERAL.-** "Votación por unanimidad".

**EL SEÑOR ALCALDE.-** "Bien, los señores regidores que se sirvan dispensar la lectura y aprobación del acta, sírvanse levantar la mano".

**EL SECRETARIO GENERAL.-** "Igualmente, votación por unanimidad, señor alcalde".

De conformidad a lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones contenidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido verbal formulado por el regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, la visación con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio del Expediente N° 4324-2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Oficina de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento de lo aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Sala de Regidores y a todas las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

**CUARTO.- DISPONER** que Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE